



RESOLUCIÓN No. SCV.IRQ.DRMV.2015.

0183

ECON. FRANCISCO VIZCAÍNO ZURITA  
DIRECTOR REGIONAL DE MERCADO DE VALORES

CONSIDERANDO:

QUE, el Apoderado Especial de la compañía FIDEVAL S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS, solicita la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores del fideicomiso mercantil denominado "FIDEICOMISO LA SIRIA"; en los términos constantes en la escritura pública de constitución celebrada el 18 de octubre de 2013, ante la Notaría Tercera del Cantón Quito; reformado parcialmente mediante escritura pública de 8 de diciembre de 2014, otorgada ante la Notaría Sexta del mismo cantón;

QUE, el Código Orgánico Monetario y Financiero publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 332 de 12 de septiembre de 2014, en la disposición reformativa décima séptima, numerales 1 y 2, Libro II, dispone las siguientes reformas a la Ley de Mercado de Valores: "Sustituir en todo el texto de la Ley: "Registro del Mercado de Valores" por "Catastro Público del Mercado de Valores"; "Junta de Regulación del Mercado de Valores" por "Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera";

QUE, la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, mediante Resolución No. 014-2014-V de 04 de diciembre del 2014, publicada en el Registro Oficial No. 413 de 10 de enero del 2015, dispone en los Artículos 1 y 2 que, la publicación sea en la página web institucional de la Superintendencia de Compañías y Valores, cuyos plazos y términos se contarán a partir de su publicación en la página web de dicho organismo de control, y los participantes del Mercado de Valores están obligados a publicar los actos al siguiente día hábil de la publicación en la página web de la Superintendencia de Compañías y Valores;

QUE, el Artículo 18 numeral 11 del Libro II Ley de Mercado de Valores del Código Orgánico Monetario y Financiero, dispone que en el Catastro Público del Mercado de Valores, deberán inscribirse los contratos de fideicomiso mercantil y encargos fiduciarios, de conformidad con las normas de carácter general que para el efecto dicte la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera;

QUE, el Artículo 6, Sección II, Capítulo I, Título V, de la Codificación de Resoluciones expedidas por el Consejo Nacional de Valores, reformado mediante Resolución No. CNV-006-2013, publicada en el Registro Oficial No. 87 de 24 de septiembre de 2013, establece que "En el Registro del Mercado de Valores se inscribirán los fideicomisos mercantiles que sirvan como mecanismos para realizar un proceso de titularización, los fideicomisos de inversión con adherentes, los fideicomisos mercantiles inmobiliarios; los negocios fiduciarios que directa o indirectamente tengan relación con un proyecto inmobiliario cuyo financiamiento provenga de terceros; y los negocios fiduciarios en los que participa el sector público como constituyente, constituyente adherente o beneficiario y aquellos en los que de cualquier forma se encuentren integrados en su patrimonio con recursos públicos o que se prevea en el respectivo contrato esta posibilidad.";

QUE, la Subdirección de Autorización y Registro de la Dirección Regional de Mercado de Valores mediante Informe No. SCV.IRQ.DRMV.SAR.2015.033 de 26 de enero de 2015, emite criterio favorable para proceder a la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores del Fideicomiso Mercantil denominado "FIDEICOMISO LA SIRIA", administrado por la compañía FIDEVAL S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS;



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

QUE, la presente inscripción en el Registro del Mercado de Valores no significa aprobación de los términos que constan en el respectivo contrato; y, se concede sin perjuicio de los controles que, en el ámbito de nuestra competencia, se puedan efectuar a la administración fiduciaria;

En ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM-13-003 de 07 de marzo del 2013, publicada en el Registro Oficial No. 420 de 28 de marzo del 2013;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Inscribir en el Catastro Público del Mercado de Valores al fideicomiso denominado "FIDEICOMISO LA SIRIA" mencionado en el primer considerando de la presente resolución, cuya fiduciaria es la compañía FIDEVAL S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que se notifique con la presente Resolución al Representante Legal de la compañía FIDEVAL S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el Notario Tercero del cantón Quito, tome nota al margen de la matriz de la escritura pública de constitución, del contenido de la presente resolución y siente en las copias las razones respectivas. Una copia certificada de la escritura, con la correspondiente marginación, deberá ser remitida a la Subdirección de Autorización y Registro del Mercado de Valores.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que se publique esta Resolución en la página Web de la Superintendencia de Compañías y Valores.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que el Representante Legal de la compañía FIDEVAL S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS, publique la presente resolución en la página web de su representada al siguiente día hábil de la publicación referida en el Artículo Cuarto de la presente Resolución.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías y Valores, en el Distrito Metropolitano de Quito, a

26 ENE. 2015

  
ECON. FRANCISCO VIZCAÍNO ZURITA

  
NS/MAP/FJD